

DICTAMEN DE COMISIÓN Y PROPUESTA DE ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO

HONORABLE AYUNTAMIENTO:

Los suscritos Regidores integrantes de las Comisión Colegiada y Permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto analizar y, en su caso, autorizar el Presupuesto de Ingresos y de Egresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal del año 2015, el cual se formula con base en los siguientes

ANTECEDENTES:

1. El Presupuesto de Ingresos y de Egresos para el Municipio de Zapopan, Jalisco del Ejercicio Fiscal del año 2014 (vigente), incluyendo su segunda modificación, alcanza la cantidad de **\$5,362'919,706.00 (cinco mil trescientos sesenta y dos millones, novecientos diecinueve mil setecientos seis pesos 00/100 m.n.)**.

2. En Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 14 de noviembre de 2014, se dio cuenta con la iniciativa formulada por el Presidente Municipal, Dr. Héctor Robles Peiro, la cual tiene por objeto aprobar el Presupuesto de Ingresos y Egresos del Municipio de Zapopan, para el ejercicio fiscal del año 2015, esta iniciativa fue turnada para su estudio y posterior dictaminación a la Comisión Colegiada y Permanente de Hacienda, Patrimonio y Presupuestos, asignándole el expediente número 292/14, misma que señala:

“En mi carácter de Presidente Municipal, y de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Reglamento Interno del Ayuntamiento y de la Administración Pública del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, me permito presentar a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, la presente Iniciativa, la cual tiene por objeto que el Ayuntamiento estudie y en su caso, autorice el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2015, del Municipio de Zapopan, Jalisco, en razón por la cual nos permitimos hacer de su conocimiento los siguientes

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES:

1. El artículo 79 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, señala que:

“Artículo 79. El Congreso del Estado debe aprobar las leyes de ingresos de los municipios. Los presupuestos de egresos deben ser aprobados por los Ayuntamientos, con base

en sus ingresos disponibles, planes municipales de desarrollo, programas que señalen los objetivos, las metas con base en indicadores de desempeño y las unidades responsables de su ejecución, traducidos en capítulos, conceptos y partidas presupuestales, así como a los principios de racionalidad, austeridad, disciplina presupuestal, motivación, certeza, equidad y proporcionalidad.

Dichos indicadores de desempeño corresponden a un índice, medida, cociente o fórmula que permita establecer un parámetro de medición de lo que se pretende lograr en un año expresado en términos de cobertura, eficiencia, impacto económico y social, calidad y equidad.

Asimismo, los presupuestos se sujetan a las siguientes reglas:

I. Los Ayuntamientos deben elaborar y aprobar sus presupuestos de egresos, a más tardar, el día 15 de diciembre del año anterior al en que deben regir, considerando su actividad económica preponderante, la extensión de su territorio, las actividades prioritarias de sus habitantes, la amplitud de sus servicios públicos, la forma de distribución de la población, la prioridad de la obra pública y sus endeudamientos.

En caso de que para el día 15 de diciembre no sea aprobado el Presupuesto de Egresos correspondiente, se aplica el ejercido el año inmediato anterior, incluyendo sus modificaciones.

Los recursos que integran la hacienda municipal deben ser ejercidos en forma directa por los Ayuntamientos, o bien, por quienes ellos autoricen en sus reglamentos;

II. Los presupuestos de egresos de los municipios, deben contener:

a) La información detallada de la situación hacendaria del Municipio durante el último ejercicio fiscal, con las condiciones previstas para el próximo;

b) La estimación de los ingresos que se estimen recaudar, para el próximo ejercicio fiscal;

c) Previsiones de egresos en relación a cada capítulo, concepto y partida para el sostenimiento de las actividades oficiales, obras o servicios públicos, en el siguiente ejercicio fiscal;

d) Las plantillas de personal en las que se especifiquen los empleos públicos del municipio y se señale el total de las retribuciones a que tengan derecho cada uno de los servidores públicos municipales, las cuales deben ser acordes a lo dispuesto por el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás disposiciones legales aplicables, sin que bajo ninguna circunstancia, puedan incorporarse ingresos extraordinarios o por el fin del encargo, adicionales a la remuneración; y

e) Los informes financieros y datos estadísticos que se estimen convenientes para la mejor determinación de la política hacendaria y del programa de gobierno; y

III. Las previsiones de egresos se deben clasificar conforme a su naturaleza de acuerdo con las siguientes bases:

a) Capítulos fundamentales de autorización:

- I. Servicios Personales;*
- II. Materiales y Suministros;*
- III. Servicios Generales;*
- IV. Subsidios y Subvenciones;*
- V. Bienes Muebles e Inmuebles;*
- VI. Obras Públicas;*
- VII. Erogaciones Diversas; y*
- VIII. Deuda Pública.*

b) Los capítulos respectivos se dividen en conceptos, o sea, en grupos de autorización de naturaleza semejante; y

c) Los conceptos se dividen a su vez en partidas que representen en forma específica el gasto público.

Si alguna de las asignaciones vigentes en el presupuesto de egresos resulta insuficiente para cubrir las necesidades que originen las funciones encomendadas al gobierno y administración pública municipal, el Ayuntamiento puede decretar las ampliaciones necesarias previa justificación que de éstas se haga.

Los ayuntamientos podrán prever para su último año de gestión administrativa, en sus respectivos presupuestos de egresos un capítulo específico para el proceso de entrega-recepción del órgano de gobierno municipal y de la administración pública que le deriva con el objeto de efficientar, agilizar y transparentar este proceso.

2. El presupuesto de Egresos es el documento que concentra las partidas en las que el gobierno municipal podrá gastar para satisfacer las necesidades de la comunidad zapopana, pero también es un instrumento que orienta la actividad económica del Municipio.

En virtud de que el Presupuesto de Egresos es producto de la recaudación y, por tanto, es dinero aportado por los gobernados, su uso debe de ser el correcto, es decir, debe ser utilizado para satisfacer las necesidades primarias del Municipio; por tal razón, la fiscalización en el gasto de los recursos es un aspecto muy importante, en los Estados modernos. Cuando hablamos de presupuesto, nos estamos refiriendo a los egresos.

El Presupuesto de egresos es el acto legislativo que permite a la Administración pública usar los recursos monetarios del Municipio durante un año fiscal.

El presupuesto que hoy propongo se estudie y en su caso se autorice, se encuentra elaborado bajo los siguientes principios:

Universalidad.- Dicha universalidad se predica del Presupuesto de Egresos, porque éste debe contener todos los gastos del Gobierno y la Administración Pública Municipal.

Unidad.- Significa que todo el presupuesto debe estar contenido en un solo documento.

Especialidad.- El Presupuesto de Egresos debe detallar las partidas y no otorgarlas de manera general.

Programas.- Esto es, las cantidades que cada dependencia podrá erogar en función de los programas que tenga a su cargo.

Partidas.- Son asignaciones más concretas, cuya erogación está permitida y generalmente numerada.

Planificación.- Con base en los planes socioeconómicos que se fijan a mediano plazo es posible que de manera recurrente en el Presupuesto de Egresos se señale la consecución de las metas fijadas en un Plan de esta naturaleza.

Anualidad.- El Presupuesto de Egresos tiene una vigencia anual, rige del 1º de enero al 31 de diciembre.

Previsión.- Esto significa que el Presupuesto de Egresos debe estar aprobado, promulgado y publicado antes de su entrada en vigor.

Periodicidad.- Este principio está íntimamente vinculado con la anualidad del Presupuesto. Significa que es un documento que tiene vigencia por tiempo determinado, el periodo financiero de un año y que para el siguiente año será necesaria la expedición de un nuevo presupuesto.

Claridad.- La claridad se refiere a que el Presupuesto sea entendible y pueda ser consultado por los servidores públicos y administradores sin ninguna complicación. En cierta medida este principio se cumple con el de especialidad al dejar perfectamente establecidos los conceptos que integran el presupuesto.

Publicidad.- El Presupuesto habrá de publicarse.

Exactitud.- Atañe a que las cantidades previstas correspondan a lo que el poder público necesitará para cumplir con sus atribuciones. Este principio hace referencia a lo que los economistas comúnmente señalan como presupuesto equilibrado, lo cual implica que lo recaudado deberá corresponderse con lo que se va a gastar.

Exclusividad.- La exclusividad, se refiere a que corresponde exclusivamente al gasto del Municipio de Zapopan, Jalisco.

Por lo anteriormente expuesto, me permito proponer a Ustedes el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se estudie y, en su caso se autorice la presente Iniciativa, la cual tiene por objeto, se apruebe el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2015, del Municipio de Zapopan, Jalisco.

SEGUNDO.- Se propone el turno de esta iniciativa para su estudio y consideración a la Comisión Colegiada y Permanente de Hacienda, Patrimonio y Presupuestos.”

3. El Proyecto de Presupuesto de Ingresos y de Egresos del Municipio de Zapopan, Jalisco para el Ejercicio Fiscal del año 2015, contempla un ingreso, incluyendo las existencias que se prevén tener al día 31 de diciembre del 2014, hasta por la cantidad de **\$5,248'661,910.00 (cinco mil doscientos cuarenta y ocho millones, seiscientos sesenta y un mil, novecientos diez mil pesos 00/100 m.n.)**, con los conceptos de ingresos y los de distribución para su erogación, en las diversas partidas.

Los ingresos que recibirá el Municipio fueron estimados, tomando en cuenta los padrones fiscales de las diversas contribuciones, las tablas de valores catastrales que se aplicarán para el ejercicio fiscal 2015, así como el comportamiento de la recaudación durante los primeros tres trimestres del presente ejercicio fiscal y el índice inflacionario estimado por el Banco de México para el año 2015.

Por lo anterior, los ingresos estimados por recaudación y derivados de financiamiento para el ejercicio fiscal del 2014, ascienden a \$5,097'643,727.00, que aunados a las existencias que se contemplan por un monto de \$151,018,183.00, significan un total global proyectado por la cantidad de **\$5,248'661,910.00 (cinco mil doscientos cuarenta y ocho millones, seiscientos**

sesenta y un mil, novecientos diez mil pesos 00/100 m.n.), dichos ingresos están conformados de conformidad con los anexos al presente dictamen.

4. Sobre los documentos que deben de integrarse a los Presupuestos, la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, dispone lo siguiente:

Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco:

“Artículo 79. El Congreso del Estado debe aprobar las leyes de ingresos de los municipios. Los presupuestos de egresos deben ser aprobados por los Ayuntamientos, con base en sus ingresos disponibles, planes municipales de desarrollo, programas que señalen los objetivos, las metas con base en indicadores de desempeño y las unidades responsables de su ejecución, traducidos en capítulos, conceptos y partidas presupuestales, así como a los principios de racionalidad, austeridad, disciplina presupuestal, motivación, certeza, equidad y proporcionalidad.

Dichos indicadores de desempeño corresponden a un índice, medida, cociente o fórmula que permita establecer un parámetro de medición de lo que se pretende lograr en un año expresado en términos de cobertura, eficiencia, impacto económico y social, calidad y equidad.

Asimismo, los presupuestos se sujetan a las siguientes reglas:

I. Los Ayuntamientos deben elaborar y aprobar sus presupuestos de egresos, a más tardar, el día 15 de diciembre del año anterior al en que deben regir, considerando su actividad económica preponderante, la extensión de su territorio, las actividades prioritarias de sus habitantes, la amplitud de sus servicios públicos, la forma de distribución de la población, la prioridad de la obra pública y sus endeudamientos.

En caso de que para el día 15 de diciembre no sea aprobado el Presupuesto de Egresos correspondiente, se aplica el ejercido el año inmediato anterior, incluyendo sus modificaciones.

Los recursos que integran la hacienda municipal deben ser ejercidos en forma directa por los Ayuntamientos, o bien, por quienes ellos autoricen en sus reglamentos;

II. Los presupuestos de egresos de los municipios, deben contener:

a) La información detallada de la situación hacendaria del Municipio durante el último ejercicio fiscal, con las condiciones previstas para el próximo;

b) *La estimación de los ingresos que se estimen recaudar, para el próximo ejercicio fiscal;*
c) *Previsiones de egresos en relación a cada capítulo, concepto y partida para el sostenimiento de las actividades oficiales, obras o servicios públicos, en el siguiente ejercicio fiscal;*

d) *La plantilla de personal en las que se especifiquen los empleos públicos del municipio y se señale el total de las retribuciones a que tengan derecho cada uno de los servidores públicos municipales, las cuales deben ser acordes a lo dispuesto por el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás disposiciones legales aplicables, sin que bajo ninguna circunstancia, puedan incorporarse ingresos extraordinarios o por el fin del encargo, adicionales a la remuneración; y*

e) *Los informes financieros y datos estadísticos que se estimen convenientes para la mejor determinación de la política hacendaria y del programa de gobierno; y*

III. Las previsiones de egresos se deben clasificar conforme a su naturaleza de acuerdo con las siguientes bases:

a) Capítulos fundamentales de autorización:

I. Servicios Personales;

II. Materiales y Suministros;

III. Servicios Generales;

IV. Subsidios y Subvenciones;

V. Bienes Muebles e Inmuebles;

VI. Obras Públicas;

VII. Erogaciones Diversas; y

VIII. Deuda Pública.

b) Los capítulos respectivos se dividen en conceptos, o sea, en grupos de autorización de naturaleza semejante; y

c) Los conceptos se dividen a su vez en partidas que representen en forma específica el gasto público.

Si alguna de las asignaciones vigentes en el presupuesto de egresos resulta insuficiente para cubrir las necesidades que originen las funciones encomendadas al gobierno y administración pública municipal, el Ayuntamiento puede decretar las ampliaciones necesarias previa justificación que de éstas se haga.

Los ayuntamientos podrán prever para su último año de gestión administrativa, en sus respectivos presupuestos de egresos un capítulo específico para el proceso de entrega-recepción del órgano de gobierno municipal y de la administración pública que le deriva con el objeto de eficientar, agilizar y transparentar este proceso.”

CONSIDERACIONES:

1. Que los Municipios tienen la facultad de administrar libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que le pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que el Congreso establezca a su favor, según lo dispone el artículo 115, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 88 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

2. Asimismo, el artículo 126 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece: “No podrá hacerse pago alguno que no esté comprendido en el presupuesto o determinado por ley posterior.”

3. De conformidad con el artículo 89 de la Constitución Local, el Congreso del Estado aprobará las leyes de ingresos de los municipios y revisará y fiscalizará las cuentas públicas municipales, en los términos de lo dispuesto por esta Constitución y las leyes que de ella emanen. *Los presupuestos de egresos serán aprobados por los Ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles y en las reglas establecidas en las leyes municipales respectivas.*

4. El artículo 37, fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, del Estado de Jalisco, señala como obligación del Ayuntamiento, entre otras, aprobar y aplicar su presupuesto de egresos.

5. Los Regidores integrantes de la Comisión Colegiada y Permanente de Hacienda, Patrimonio y Presupuestos, consideramos viable el que se apruebe el Presupuesto de Ingresos y de Egresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal del año 2015, por la cantidad de **\$5,248'661,910.00 (cinco mil doscientos cuarenta y ocho millones, seiscientos sesenta y un mil, novecientos diez mil pesos 00/100 m.n.)**, de conformidad con los documentos anexos a este Acuerdo, en los cuales obra la justificación para aprobar los presupuestos propuestos, en razón de:

a) La estimación de los ingresos que se pretenden recaudar, para el próximo ejercicio fiscal, en función del proyecto de la Ley de Ingresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal 2015;

b) Previsiones de egresos en relación a cada capítulo, concepto y partida (cuentas y subcuentas), para el sostenimiento de las actividades oficiales, obras o servicios públicos, en el siguiente ejercicio fiscal, considerando los gastos históricos y la inflación estimada;

c) La plantilla de personal en las que se especifiquen los empleos públicos del Municipio y se señale el total de las percepciones económicas a que tenga derecho cada uno de los servidores públicos municipales, para efectos de la fiscalización de la cuenta pública; y

d) Además se integran el Clasificador por Objeto del Gasto y las Políticas Presupuestales para el año 2015.

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115, fracción IV, y 126 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 88 y 89 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; las atribuciones hacendarias que el Título Quinto de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, del Estado de Jalisco le confiere a este Ayuntamiento, particularmente con fundamento en los artículos 1º, 2º, 37, fracción II y 79 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, del Estado de Jalisco; así como los artículos 1, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 16, 29, 44 y 59 del Reglamento Interno del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, nos permitimos someter a su distinguida consideración los siguientes puntos concretos de

ACUERDO:

PRIMERO.- Se aprueba el Presupuesto de Ingresos y de Egresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal del año 2015, por la cantidad de **\$5,248'661,910.00 (cinco mil doscientos cuarenta y ocho millones, seiscientos sesenta y un mil, novecientos diez mil pesos 00/100 m.n.)**, de conformidad con los documentos anexos a este Acuerdo, en los cuales obra la justificación para aprobar los presupuestos, los cuales se enumeran a continuación:

1. Anexo 1-A "Clasificador por objeto del gasto" y 1-B "Adecuaciones al clasificador por objeto del gasto"
2. Anexo 2 "Plantilla de personal 2015"
3. Anexo 3 "Políticas presupuestales 2015"
4. Anexo 4 "Justificación de ingresos"
5. Anexo 5 "Tabulador de ingresos"
6. Anexo 6 "Justificación de egresos"
7. Anexo 7 "Tabulador de egresos"

SEGUNDO.- Remítase copias certificadas de esta resolución que autoriza el Presupuesto de Ingresos y de Egresos del Municipio de Zapopan, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal del año 2015, con todos sus anexos, así como la parte conducente del Acta de la Sesión del Ayuntamiento correspondiente, certificada, a la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, para su conocimiento y efectos de control y revisión de la cuenta pública.

TERCERO.- Notifíquese esta resolución a la Oficialía Mayor Administrativa, a la Dirección de Recursos Humanos, a la Tesorería Municipal, a la Dirección de Ingresos, a la Dirección de Presupuesto y Egresos y a la Dirección de Contabilidad, y a la Contraloría Municipal, para su conocimiento, debido cumplimiento y efectos legales procedentes.

CUARTO.- La plantilla de personal con relación a los salarios que prevé para los servidores públicos entrará en vigor el 1º de Enero de 2015.

QUINTO.- Se autoriza a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO y al TESORERO MUNICIPAL, para que suscriban la documentación necesaria y conveniente para cumplimentar este acuerdo.

ATENTAMENTE
"ZAPOPAN, TIERRA DE AMISTAD, TRABAJO Y RESPETO"
"2014, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN DE APATZINGÁN Y
AÑO DE OCTAVIO PAZ".
LA COMISIÓN COLEGIADA Y PERMANENTE DE
HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS
10 DE DICIEMBRE DE 2014


HÉCTOR ROBLES PEIRO
A FAVOR


HÉCTOR JAVIER HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
ABSTENCIÓN

LAURA VALERIA GUZMÁN VÁZQUEZ
A FAVOR


ROBERTO CARLOS RIVERA MIRAMONTES
A FAVOR


LAURA LORENA HARO RAMÍREZ
A FAVOR


OSCAR EDUARDO SANTOS RIZO
A FAVOR


MA. DEL CARMEN MENDOZA FLORES
A FAVOR


GERARDO RODRÍGUEZ JIMÉNEZ
A FAVOR

MARÍA ELIZABETH CRUZ MACÍAS
ABSTENCIÓN

AUGUSTO VALENCIA LÓPEZ
AUSENTE

EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 12 DOCE DE DICIEMBRE DE 2014 DOS MIL CATORCE, FUE SOMETIDO A VOTACIÓN POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EL PRESENTE DICTAMEN, EL CUAL FUE APROBADO CON DIVERSAS MODIFICACIONES, E INSTRUYÉNDOSE A LA TESORERÍA MUNICIPAL PARA EFECTO DE REALIZARLAS, SIENDO LAS SIGUIENTES:

Disminuciones solicitadas al proyecto de presupuestos 2015.

En la partida "246 Material eléctrico y electrónico" se disminuyen \$78'000,000.00 para quedar en un presupuesto de \$9'000,000.00.

En la partida "361 Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales" se disminuyen \$5'000,000.00 para quedar en un presupuesto de \$64'673,033.00.

En la partida "362 Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes comerciales para promover la venta de bienes o servicios" se disminuyen \$2'000,000.00 para quedar en un presupuesto de \$1'417,000.00.

En la partida "363 Servicios de creatividad, preproducción y producción de publicidad excepto Internet" se disminuyen \$1'000,000.00 para quedar en un presupuesto de \$3'166,857.00.

En la partida "366 Servicio de creación y difusión de contenido exclusivamente a través de Internet" se disminuyen \$2'000,000.00 para quedar en un presupuesto de \$5'082,891.00.

Incrementos solicitados al proyecto de presupuestos 2015.

En la partida "612 Edificación no habitacional" se incrementan \$2'000,000.00 para la "Conclusión obra gris de Cementerios" y quedar en un presupuesto de \$104'680,623.00.

En la partida "614 División de terrenos y construcción de obras de urbanización" se incrementan \$2'000,000.00 para: "1 mdp para pintura tráfico y 1 mdp para mezcla asfáltica" y quedar en un presupuesto de \$372'141,265.00.

En la partida "326 Arrendamiento de maquinaria otros equipos y herramientas" se incrementan \$1'800,000.00 para la "Renta de maquinaria para Agropecuario para la nivelación de caminos rurales" y quedar en un presupuesto de \$11'800,000.00.

En la partida "351 Conservación y mantenimiento menor de inmuebles" se incrementan \$400,000.00 para el "Acondicionamiento de la Procuraduría Social" y quedar en un presupuesto de \$4'800,000.00.

En la partida "357 Instalación reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta" se incrementan \$1'000,000.00 para la "Reparación pozos de agua (Servicios Públicos)" y quedar en un presupuesto de \$25'710,000.00.

En la partida "271 Vestuario y Uniformes" se incrementan \$75,000.00 para "Uniformes para las Direcciones de Inspección y Reglamentos y para Parques y Jardines" y quedar en un presupuesto de \$4'393,993.00.

En la partida "272 Prendas de Seguridad y Protección Personal" se incrementan \$25,000.00 para "Botas y prendas de seguridad para las Direcciones de Parques y jardines y Rastro Municipal" y quedar en un presupuesto de \$3'255,129.00.

En la partida "291 Herramientas menores" se incrementan \$100,000.00 para "Machetes, tijeras, casangas y herramientas menores para la Dirección de Parques y jardines" y quedar en un presupuesto de \$2'100,000.00.

En la partida "511 Muebles de oficina y estantería" se incrementan \$100,000.00 destinados a compra de "Muebles para el acondicionamiento de la Procuraduría Social" y quedar en un presupuesto de \$4'900,000.00.

En la partida "515 Equipo de cómputo de tecnologías de la Información" se incrementan \$100,000.00 para "Equipo de cómputo para el acondicionamiento de la Procuraduría Social" y quedar en un presupuesto de \$2'100,000.00.

En la partida "565 Equipo de comunicación y telecomunicación" se incrementan \$300,000.00 para "Radios para las Direcciones de Inspección y Reglamentos y Parques y Jardines" y quedar en un presupuesto de \$701,000.00.

En la partida "567 Herramientas y máquinas-herramienta" se incrementan \$2'100,000.00 para: "300 mil pesos para desbrozadoras y 1.8 mdp para maquinaria necesaria para el Rastro Municipal" y quedar en un presupuesto de \$5'600,000.00.

ESLF/BLCL